**I. MUNICIPALIDAD DE REQUINOA**

**DECRETO ALCALDICIO Nº** 1672 /

APRUEBA CONVENIO QUE INDICA.

REQUINOA, 17 de Junio de 2013.

Esta Alcaldía decretó hoy lo siguiente :

**CONSIDERANDO** :

La Resolución Exenta Nº 401 de fecha 09.03.2013 de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región de O'Higgins, que aprueba Convenio de fecha 15.02.2013, Transferencia de Recursos para la aplicación de la "FICHA DE PROTECCION SOCIAL", por un monto total de $ 10.353.770.

**V I S T O S** :

Las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Texto Refundido coordinado y sistematizado, fijado por el D.F.L. Nº 1 del Ministerio del Interior año 2006.

**D E C R E T O** :

**APRUEBASE** Convenio de Transferencia de Recursos para la aplicación de la **"FICHA DE PROTECCION SOCIAL",** de fecha 15.02.2013, suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región de O'Higgins y la I. Municipalidad de Requínoa, por un monto total de $ 10.353.770.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.**

**FELIPE OSORIO BERRIOS**
**SECRETARIO MUNICIPAL (S)**

**ANTONIO SILVA VARGAS**
**ALCALDE**

ASV/FOB/avc.
**DISTRIBUCIÓN** :
Secretaría Municipal (2)
Dirección Adm. y Finanzas (1)
DIDECO (2)
Secpla (1)
Archivo Convenios (1)
Archivo

I. MUNICIPALIDAD DE REQUINOA
OFICINA DE PARTES
Fecha: 17 JUN. 2013
Folio: 109
Hora: 32

SEREMI
Región del Libertador
General Bernardo
O´Higgins

Ministerio de
Desarrollo Social

SEREMI DES. SOCIAL ORD. Nº 391 /

ANT.: S/A..

MAT.: ENVIA RESOLUCION EXENTA QUE SEÑALA.

/

RANCAGUA, - 6 JUN. 2013

DE : SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL
DE LA REGION DEL LIBERTADOR BERNARDO O'HIGGINS.

A : SEÑOR ALCALDE COMUNA DE REQUINOA.

1.- Adjunto, remito a usted Resolución Exenta Nº 401, de fecha 09 de Marzo de 2013, que Aprueba Convenio de Transferencia de Recursos **"Aplicación de la Ficha de Protección Social".**

2.- Para su conocimiento y fines pertinentes.

Le saluda atentamente.

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
SEREMI
REGION DEL LIBERTADOR O'HIGGINS

JUAN ANTONIO FERNANDEZ ELIAS
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
DE DESARROLLO SOCIAL
REGION DEL LIBERTADOR BERNARDO O'HIGGINS

JAFE/AFM/MGR/grc.
DISTRIBUCION :
- Sr. Alcalde Comuna de Requínoa.
- Departamento Regional.
- Oficina de Partes.

**REF.:** APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS I. MUNICIPALIDAD DE REQUINOA

**RESOLUCIÓN EXENTA N°** 401

**RANCAGUA** - 9 MAR. 2013

## VISTOS

Lo dispuesto en la Ley N° 20.530, que crea el Ministerio de Desarrollo Social; la ley 20.379 de 2009, que crea el Sistema Intersectorial de Protección Social, la ley N° 19.949, que crea el Sistema de Protección Social; el Decreto Supremo N° 160, de 2007, que aprueba el Reglamento del Registro de Información Social del Ministerio de Planificación, actual Ministerio de Desarrollo Social, y el Decreto Exento N° 343 del 20 de Octubre de 2009 que delega en los Secretarios Regionales el ejercicio de facultades que indica, ambos del Ministerio de Planificación, actual Ministerio de Desarrollo Social, en la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y los antecedentes adjuntos.

## CONSIDERANDO

Que, en conformidad con lo establecido en la Ley Nº 20.379 del Sistema Intersectorial de Protección Social, el Gobierno de Chile por medio del Ministerio de Planificación, actual Ministerio de Desarrollo Social, tiene a su cargo la administración, coordinación, supervisión y evaluación de la implementación del Sistema Intersectorial de Protección Social, que constituye un modelo de gestión, conformado por las acciones y prestaciones sociales ejecutadas y coordinadas por distintos organismos del Estado, destinadas a la población nacional más vulnerable socioeconómicamente, y que requieren de una acción concertada de dichos organismos para acceder a mejores condiciones de vida.

Que dicho Sistema cuenta con un instrumento denominado Ficha de Protección Social, en adelante, indistintamente, la "Ficha", que permite la caracterización socioeconómica de la población nacional.

Que el Ministerio de Desarrollo Social ha determinado la necesidad de aplicar la Ficha de Protección Social, para lo cual, ha decidido suscribir convenios de transferencia de recursos con las municipalidades del país, las cuales se encargarán de ejecutar dicho cometido en el ámbito de su comuna.

Que la Ley N° 20.557, del Presupuesto del Sector Público para el año 2013, contempla recursos para los fines señalados precedentemente.

## RESUELVO

**1° APRUÉBASE** el convenio de transferencia de recursos suscrito con fecha 15 de febrero de 2013 entre el Ministerio de Desarrollo Social y la I. Municipalidad de Requinoa.

**2°** El convenio que por la presente resolución se aprueba es del siguiente tenor:

**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS**

**ENTRE**

**LA SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LA REGIÓN DE OHIGGINS**

**-Y-**

**LA MUNICIPALIDAD DE REQUINOA**

**APLICACIÓN DE LA FICHA DE PROTECCIÓN SOCIAL**

En Requínoa a 15 de febrero de 2013, entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región de O'Higgins, en adelante, la "SEREMI", representado por el(la) Secretario (a) Regional Ministerial de Desarrollo Social, don "JUAN ANTONIO FERNANDEZ ELIAS", ambos domiciliados para estos efectos en Calle Almarza 339 Esquina Germán Riesco, comuna de Rancagua, Región de O'Higgins, por una parte; y por la otra la ILUSTRE MUNICIPALIDAD de REQUINOA, en adelante la "Municipalidad", representada por su Alcalde, don ANTONO SILVA VARGAS, ambos domiciliados para estos efectos en Comercio 121 comuna de Requínoa, Región de O'Higgins, se acuerda lo siguiente:

**CONSIDERANDO**

Que, de conformidad con lo establecido en la Ley Nº 20.379 del Sistema Intersectorial de Protección Social, el Gobierno de Chile por medio del Ministerio de Desarrollo Social, tiene a su cargo la administración, coordinación, supervisión y evaluación de la implementación del Sistema Intersectorial de Protección Social, que constituye un modelo de gestión, conformado por las acciones y prestaciones sociales ejecutadas y coordinadas por distintos organismos del Estado, destinadas a la población nacional más vulnerable socioeconómicamente, y que requieren de una acción concertada de dichos organismos para acceder a mejores condiciones de vida.

Que dicho Sistema cuenta con un instrumento denominado Ficha de Protección Social, en adelante, indistintamente la "Ficha", que permite la caracterización socioeconómica de la población nacional.

Que el Ministerio de de Desarrollo Social ha determinado la necesidad de aplicar la Ficha de Protección Social, para lo cual ha decidido suscribir convenios de transferencia de recursos con las municipalidades del país, las cuales se encargarán de ejecutar dicho cometido en el

ámbito de su comuna.

Que, la Ley N° 20.641, de Presupuestos del Sector Público para el año 2013, contempla recursos para los fines señalados precedentemente, en la partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Item 03-341 "Ficha de Protección Social"; del presupuesto de la subsecretaría de Servicios Sociales.

Que, por Decreto Exento Nº 343 de 2009, del ex Ministerio de Planificación, actual Ministerio de Desarrollo Social, se delegó en los Secretarios Regionales Ministeriales de Desarrollo Social de todas las regiones del país, el ejercicio de la facultad de suscribir y aprobar convenios de transferencia de recursos por un monto de hasta 5.000 Unidades Tributarias Mensuales, para la implementación del Sistema Intersectorial de Protección Social.

Se acuerda lo siguiente:

**PRIMERA: OBJETO**

Por este acto, la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social, encomienda a la Ilustre Municipalidad de Requínoa, quien acepta, realizar las actividades correspondientes a la aplicación de la Ficha de Protección Social, y a la aplicación del nuevo cuestionario instruido por el Ministerio de Desarrollo Social, de conformidad al documento anexo denominado "Condiciones Operativas Proceso Ficha de Protección Social, año 2013", el cual se entiende formar parte integrante del presente convenio.

**SEGUNDA: ACCIONES A DESARROLLAR**

Con el objeto de dar cumplimiento al presente convenio y conforme a la normativa municipal respectiva, la Municipalidad se compromete a aplicar el nuevo cuestionario, Ficha de Protección Social, a las familias incorporadas en el listado elaborado por el Ministerio de Desarrollo Social, y a aplicar la Ficha a las familias que cumplan con las condiciones normativas y que así lo solicitan a la Municipalidad, focalizando este proceso de acuerdo a lo dispuesto en el documento "Condiciones Operativas Actualización Proceso Ficha de Protección Social Nuevo Cuestionario, año 2013", elaborado por el Ministerio de Desarrollo Social y que se considera como parte integrante del presente convenio.

Las acciones indicadas en el párrafo precedente, se efectuarán por parte de las municipalidades una vez transferidos los recursos, de acuerdo a lo previsto en la cláusula quinta y en las Condiciones Operativas ya individualizadas.

**TERCERA: DE LOS ENCUESTADOS**

La Municipalidad deberá, aplicar las Fichas correspondientes a los menos a 3314 familias de su comuna, respetando el listado que la SEREMI, ponga a disposición de la Municipalidad y atendiendo la demanda por aplicación de familias residentes., de cada comuna.

**CUARTA: OBLIGACIONES**

**A. La Municipalidad tendrá las siguientes obligaciones**:

1- Dar cumplimiento a las acciones a desarrollar indicadas en la cláusula segunda del presente convenio.
2- Destinar los recursos que se le transfieren, a las acciones establecidas en la cláusula segunda y en la forma y proporción indicadas en las "Condiciones Operativas Proceso Actualización Ficha de Protección Social Nuevo Cuestionario, año 2013".
3- Ejecutar las acciones definidas en el documento denominado "Condiciones Operativas Proceso Actualización Ficha de Protección Social Nuevo Cuestionario, año 2013".
4- Remitir a la SEREMI copia del Decreto Alcaldicio que apruebe el presente instrumento.
5- Poner a disposición de la SEREMI todos los antecedentes e informes que le fueren requeridos con el objeto de implementar las evaluaciones sobre el proceso, como asimismo, entregar de manera oportuna y en forma, los Informes Técnicos de avance y final y de Inversión mensuales y finales, de conformidad a lo señalado en la cláusula séptima del presente convenio
6- Reintegrar a la SEREMI, los excedentes de los recursos transferidos en caso de existir, de conformidad a lo dispuesto en la cláusula undécima del presente acuerdo de voluntades.
7- Aportar los recursos humanos necesarios para el correcto avance de las acciones contenidas en el presente convenio.
8- Contratar en calidad de encuestadores, solo a aquellas personas naturales debidamente certificadas e inscritas en el Registro Nacional de Encuestadores del Ministerio de Desarrollo Social y remitir copia del contrato a la SEREMI.
9- Establecer en los contratos con los encuestadores, metas asociadas a un número mínimo de Fichas a aplicar por semana y mes de trabajo.
10- Establecer en los contratos con los encuestadores, como causal de término anticipado de los mismos, la verificación de deficiencias técnicas del encuestador en la aplicación de la respectiva encuesta por parte de la Municipalidad o advertida en el proceso de supervisión por el Ministerio de Desarrollo Social.
11- Para la administración de los recursos transferidos, la Municipalidad deberá crear en su contabilidad, bajo el rubro "cuenta complementaria", una cuenta de Administración de Fondos denominada "Aplicación Ficha de Protección Social".
12- Adoptar todas las medidas necesarias para el adecuado traspaso, resguardo de la confidencialidad y custodia de la información obtenida a través del proceso de la aplicación de la Ficha.
13- Dar cumplimiento a las rendiciones de conformidad a lo señalado en la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, que fija normas de Procedimiento de Rendición de Cuentas, o norma que la reemplace.
14- Registrar en el sistema informático del Ministerio de Desarrollo Social, cualquier modificación de los funcionarios autorizados para ingresar al Registro de Información Social, de conformidad a lo dispuesto en el convenio de colaboración y conectividad al Registro de Información Social, suscrito entre la Municipalidad y el Ministerio de Desarrollo Social."

**B. La SEREMI tendrá las siguientes obligaciones**:

1- Transferir los recursos de conformidad a lo señalado en la cláusula quinta del presente convenio.

2- Dar cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, o norma que la reemplace.

3- Realizar acciones de monitoreo de avance del proceso de actualización de la Ficha de Protección Social, de manera mensual, de acuerdo a la información que le proporcionará la División de Focalización del Ministerio de Desarrollo Social.

4- Dar oportuno cumplimiento a los tiempos de revisión del "Informe Técnico de Avance y del Informe Final", como asimismo, de los "Informes de Inversión Mensual y Final".

**QUINTA: DEL FINANCIAMIENTO**

Para la ejecución del presente convenio, la Secretaría Regional de Desarrollo Social, transferirá a la Municipalidad, la cantidad de **$10.353.770** (diez millones trescientos cincuenta y tres mil setecientos setenta pesos), fondos contemplados en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 341 "Ficha de Protección Social", del Presupuesto del Ministerio de Desarrollo Social, correspondiente al año 2013.

La transferencia de recursos se efectuará en una sola cuota, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba el presente convenio.

Los recursos transferidos deben depositarse en la cuenta corriente que la Municipalidad disponga para la recepción exclusiva de fondos provenientes de programas administrados por el Ministerio de Desarrollo Social.

Estos fondos deberán ser utilizados exclusivamente en el financiamiento y gestión de las actividades contempladas en el presente convenio.

**SEXTA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA**

**A) De la Vigencia del Convenio**

El presente convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo aprueba, y se mantendrá vigente hasta la aprobación del informe técnico y de inversión finales por parte de la SEREMI. Con todo, la vigencia del presente convenio no podrá exceder al 30 de Marzo de 2014.

**B) De la Ejecución del Programa**

El proceso de aplicación de la Ficha de Protección Social regirá una vez que se realice la transferencia de recursos a la Municipalidad, y se extenderá hasta el 31 de Diciembre de 2013, plazo que podrá ser prorrogado por la SEREMI, a solicitud de la Municipalidad y en base a motivos calificados, teniendo como límite el 28 de Febrero de 2014, considerando que al 30 de Marzo de 2014, el convenio perderá su vigencia, de conformidad a lo dispuesto en el párrafo precedente.

**SÉPTIMA: DE LOS INFORMES TÉCNICOS Y DE INVERSIÓN**

El Ministerio de Desarrollo Social, a través de la SEREMI, mantendrá un permanente seguimiento y control de la ejecución del Programa, mediante el análisis y evaluación de los informes que se menciona en la letra siguiente, realizando visitas si fuera procedente y otras actividades conducentes a ese propósito.

**A) De los Informes Técnicos de Avance y Final**

La **MUNICIPALIDAD** entregará a la SEREMI, un "Informe Técnico de Avance" y un "Informe Técnico Final", los cuales deberán ser remitidos por escrito, con respaldo electrónico en el "Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC)" de Ministerio de Desarrollo Social.

El "Informe Técnico de Avance" deberá ser entregado dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al término del tercer mes de iniciada la ejecución del Programa del año 2013 y deberá dar cuenta, del resultado del encuestaje practicado en la comuna durante el periodo respectivo.

El "Informe Técnico Final", deberá entregarse en el plazo de quince (15) días corridos de finalizada la ejecución, y deberá incluir el listado de encuestaje realizado en virtud del presente convenio.

**B) De los Informes de Inversión Mensual y Final**

La SEREMI será responsable, de conformidad con las normas establecidas por la Contraloría General de la República sobre Procedimiento de Rendiciones de Cuentas, de:

a. Exigir rendición mensual de cuentas de los fondos otorgados, la cual debe ser entregada dentro de los cinco (5) primeros días hábiles del mes siguiente que se rinde.

b. Proceder a su revisión para determinar la correcta inversión de los recursos concedidos y el cumplimiento de los objetivos pactados.

c. Mantener a disposición de la Contraloría General de la República, los antecedentes relativos a la rendición de cuentas de las señaladas transferencias.

De acuerdo a lo anterior, la **MUNICIPALIDAD** deberá entregar a la Secretaría Regional de Desarrollo Social los siguientes documentos:

1. Los comprobantes de ingresos, que justifiquen los ingresos percibidos con los recursos que por este convenio se transfieren. El comprobante deberá ser firmado por la persona responsable legalmente de percibirlo. De no cumplirse este requisito, no se transferirán las cuotas pactadas que correspondan.
2. Informes Mensuales de Inversión, que den cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente, todos los cuales deberán ser remitidos por escrito, con respaldo electrónico en el Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC) del Ministerio de Desarrollo Social. Estos Informes deberán entregarse, dentro de los cinco (5) primeros días hábiles del mes siguiente a aquel que se está informando, contados desde la transferencia de los recursos.
3. Un Informe Final de Inversión, que dé cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo no ejecutado, si lo hubiere. Este informe deberá entregarse dentro de los quince (15) días corridos al término de la ejecución del Programa. Lo anterior, sin perjuicio de toda otra documentación que la Municipalidad estime necesaria incluir para justificar los ingresos o inversión de los fondos respectivos.

La SEREMI, revisará los "Informes Técnicos" y los "Informes de Inversión", dentro del plazo de quince (15) días hábiles, contados desde su recepción y podrá aprobarlos u observarlos. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones por parte de la Municipalidad respecto de los informes, éstas deberán notificársele por escrito dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al término de la revisión. La Municipalidad tendrá un plazo de diez (10) días hábiles, contados desde la notificación de las observaciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas a la Secretaría Regional de Desarrollo Social, la cual deberá revisarlas dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su recepción.

En ejecución de las acciones de monitoreo del cumplimiento del objetivo del presente convenio, la SEREMI podrá solicitar a la Municipalidad, aclaraciones respecto del avance y la relación con el gasto ejecutado.

## OCTAVA: CONTRAPARTES TÉCNICAS

La contraparte técnica de la ejecución del convenio la ejercerá la SEREMI por medio del encargado del Programa Ficha Protección Social, o quien este designe.

La contraparte técnica de la Municipalidad, corresponderá al Encargado(a) Comunal de la Ficha de Protección Social, o quien éste designe, y tendrá la responsabilidad del adecuado desarrollo del convenio, del SIGEC, y del resguardo de la información, debiendo ambos tener la calidad de funcionario de planta o contrata,

La Municipalidad comunicará a la SEREMI, la individualización de la contraparte técnica, dentro de los 10 días hábiles de iniciada la ejecución del programa. En caso que cambie

la persona que se desempeñe como contraparte técnica, la Municipalidad deberá comunicarlo a la SEREMI, en el mismo plazo antes señalado, contado desde que se produzca el cambio.

**NOVENA: DEL ACCESO AL REGISTRO DE INFORMACIÓN SOCIAL Y DE LAS PROHIBICIONES.**

El encargado municipal deberá descargar los listados de encuestaje proporcionados por el Ministerio de Desarrollo Social, desde el módulo Ficha Protección Social contenido en la plataforma informática del Sistema Integrado de Información Social (SIIS), del Registro de Información Social del Ministerio de Desarrollo Social

Para acceder a la plataforma. el funcionario municipal deberá utilizar la clave que le ha sido consignada para su uso exclusivo, en conformidad a lo previsto en el Decreto Supremo N° 160, de 2007, del Ministerio de Planificación, actual Ministerio de Desarrollo Social que aprueba el Reglamento del Registro de Información Social del Ministerio de Desarrollo Social y seguir las instrucciones contenidas en el "Manual de Usuario de la Ficha de Protección Social", para el tratamiento de la información contenida en la Ficha de Protección Social.

El o los funcionarios a quienes se les ha asignado la clave de acceso al Registro, no podrán ceder bajo ninguna circunstancia sus claves y nombres de usuarios, y serán plenamente responsables de las acciones efectuadas bajo el uso de su clave y nombre.

La Municipalidad deberá informar por oficio al Ministerio de Desarrollo Social, respecto de cualquier modificación de los funcionarios o personas autorizadas para ingresar al Registro, a fin de que este ejecute las medidas que correspondan, entre las que se encontrarán la cancelación de las claves de acceso y generación de nuevas claves para los funcionarios que correspondan.

Queda estrictamente prohibido a la Municipalidad, la generación de claves distintas a las autorizadas por el Ministerio de Desarrollo Social, y la entrega o autorización de su uso a personas distintas de las autorizadas en conformidad con el Decreto Supremo N° 160, de 2007, del Ministerio de Planificación, actual Ministerio de Desarrollo Social que aprueba el Reglamento del Registro de Información Social del Ministerio de Planificación.

En conformidad al artículo 5 de la Ley N° 20.379, del Sistema Intersectorial de Protección Social, los funcionarios municipales deberán respetar la confidencialidad de la información a la que tengan acceso, estando prohibida su adulteración o difusión no autorizada por el Ministerio de Desarrollo Social, así como la consignación de información falsa durante el proceso de encuesta. La infracción de esta disposición se estimará como una vulneración grave al principio de probidad administrativa y será sancionada en conformidad a la ley.

En caso de que la Municipalidad encomiende a terceros la toma de la encuesta, el procesamiento computacional, deberá establecer contractualmente los resguardos necesarios que garanticen los derechos de los titulares de los datos que se trata, respecto al contenido de estos, así como el deber de confidencialidad y seguridad aplicables, de conformidad con lo dispuesto de la Ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada.

El incumplimiento de estas obligaciones, faculta a la SEREMI a dar término inmediato al convenio, reservándose el derecho de ejercer las acciones legales que correspondan para perseguir las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas del mal uso que se haya dado a la información transferida, de conformidad a lo establecido en la cláusula siguiente

**DÉCIMA: TÉRMINO ANTICIPADO**

En caso de que la Municipalidad incumpla en forma grave las obligaciones establecidas en el presente convenio y las Condiciones Operativas, la SEREMI podrá, mediante resolución fundada, poner término a éste unilateralmente y exigir a la Municipalidad la restitución de los recursos utilizados en actividades distintas a las contempladas en el presente convenio o no rendidos satisfactoriamente por la Municipalidad. Para efectos de proceder a poner término anticipado al presente convenio, la SEREMI deberá previamente aplicar el siguiente procedimiento: enviará aviso por escrito a la contraparte técnica de la Municipalidad, mediante carta certificada al domicilio indicado en la comparecencia, expresando las circunstancias que motivan el término del Convenio, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes desde que la SEREMI, tome conocimiento de las eventuales irregularidades.

La Municipalidad dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la notificación de la referida misiva, deberá entregar un informe de los gastos efectuados a la fecha, la SEREMI deberá revisar dicho informe dentro del plazo de diez (10) días hábiles, contados desde su recepción y podrá aprobarlo u observarlo.

En caso que la SEREMI, tenga observaciones o requiera aclaraciones respecto del informe entregado por parte de la Municipalidad, éstas deberán ser notificadas por escrito dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al término de la revisión.

La Municipalidad tendrá un plazo de ocho (8) días hábiles contado desde la notificación de las observaciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas a la Secretaría Regional de Desarrollo Social, que deberá revisarlas y pronunciarse dentro de los siete (7) días siguientes a la fecha de su recepción.

La Municipalidad deberá restituir en cualquier caso los saldos no ejecutados, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, en el mismo plazo deberá restituir los saldos no rendidos u observados. La circunstancia de no presentar de los informes a los que se obliga la Municipalidad, no efectuar dentro de plazo las correcciones o aclaraciones; o, no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteados por la Secretaría Regional de Desarrollo Social, serán considerados como incumplimiento grave al presente Convenio, en virtud del cual, se pondrá término a éste y, de corresponder, se exigirá la restitución de los recursos observados, no rendidos y los saldos no ejecutados.

**UNDÉCIMA: REINTEGRO DE EXCEDENTES**

Al término de la ejecución del Programa, y en caso que no se utilicen todos o parte los recursos transferidos, la Municipalidad, dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a

la aprobación del Informe final de Inversión, deberá hacer reintegro a la SEREMI de los excedentes.

**DUODÉCIMA: PERSONERÍAS**

La personería con que concurren a este acto, el Sr. Secretario Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región OHIGGINS, don JUAN ANTONIO FERNANADEZ ELIAS, consta en Decreto Supremo Nº 9 de fecha 12 de Febrero 2013, del Ministerio de Desarrollo Social, y la del Alcalde de Requínoa, don, ANTONIO SILVA VARGAS, consta en el Decreto Alcaldicio N° 3534 de fecha 07.12.2012.

El presente Convenio se firma en seis (6) ejemplares igualmente auténticos, quedando dos en poder de cada Parte, uno en poder de la Fiscalía del Ministerio de Desarrollo Social, y otro en poder de la División de Focalización del Ministerio de Desarrollo Social.

**ANTONIO SILVA VARGAS**

**ALCALDE I. MUNICIPALIDAD DE REQUINOA**

**JUAN ANTONIO FERNANDEZ ELIAS**

**SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LA REGIÓN DE O"HIGGINS**

**3º IMPUTESE** el gasto que demanda el cumplimiento del presente convenio en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 341 "Ficha de Protección Social", del Presupuesto del Ministerio de Desarrollo Social, correspondiente al año 2013.

**ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE.**

**JUAN ANTONIO FERNÁNDEZ ELIAS**
**SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL**
**DE DESARROLLO SOCIAL**
**REGIÓN DE O'HIGGINS**

**EDUARDO ROJAS PINTO**
**JEFE ADMINISTRATIVO**
**SECRETARÍA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL**
**REGION DE O'HIGGINS**

**JAFE/ERP/MDB/MGR**

Distribución:
_. Sr. Alcalde I. Municipalidad de Requinoa
_. Oficina de Partes de Secretaría Regional de Desarrollo Social
_. Administración y Finanzas de Secretaría Regional de Desarrollo Social
_. Carpeta de Proyecto Secretaría Regional de Desarrollo Social

| REFRENDAR | |
|---|---|
| Ítem: | 21.01.01.24.03.341 |
| Monto | $ 76.797.046 |
| Comprometido | $ 49.968.182 |
| Presente Documento | $ 10.353.770 |
| Saldo sin Comprometer | $ 16.475.094 |
| Vº Bº Presupuesto | |

TRAMITADO